

# CONCURSO No. 3 CARRERA DE CIVIL PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO PARA LAS ASIGNATURAS:

Metodología de la Construcción e Ingeniería de Costos Ingeniería Forense Sistemas de Gestión de Infraestructura Investigación: Labores de investigación en el área de construcciones e ingeniería de transporte en el Departamento de Ingeniería Civil

**TOTAL: 40 HORAS** 

#### ACTA No. 1

#### **DECLARATORIA DE IDONEIDAD**

A los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, a las 11h00, a través del siguiente enlace de la plataforma Zoom <a href="https://cedia.zoom.us/j/82505933808">https://cedia.zoom.us/j/82505933808</a>, en virtud de la disposición contenida del artículo 5 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular, previa convocatoria dispuesta por el ingeniero Esteban Sánchez Cordero, PhD., quien preside la sesión por como miembro designado por la señora Rectora, se reúne la Comisión de Evaluación del Concurso No. 3 para la provisión del cargo de un profesor titular en la Categoría de Agregado 1, para la CARRERA DE CIVIL a cargo de las ASIGNATURAS: Metodología de la Construcción e Ingeniería de Costos Ingeniería Forense Sistemas de Gestión de Infraestructura, Investigación: Labores de investigación en el área de construcciones e ingeniería de transporte en el Departamento de Ingeniería Civil; por un Total de 40 horas. Contando con la presencia de los señores profesores:

#### Miembros Principales:

- Ing. Esteban Remigio Sánchez Cordero, PhD., quien preside la Comisión (UNIVERSIDAD DE CUENCA);
- Ing. Juan Carlos Jiménez Pacheco, PhD. (UNIVERSIDAD DE CUENCA);
- Ing. Eduardo Tejeda Piusseaut, PhD. (UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ); y,
- Ing. Eduardo Santos Baquerizo, PhD. (ESCUELA POLITÉCNICA DEL LITORAL).

Actúa en calidad de Secretaria de esta Comisión de Evaluación, la abogada Isabel Loaiza Mazzini, Secretaria abogada de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cuenca.

Por Secretaría se informa que se cuenta con la presencia de cuatro miembros de la Comisión. En tal virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón habiéndose



constatado la presencia de cuatro de sus miembros, se instala en sesión este organismo para conocer el siguiente punto del orden del día.

1. Declaratoria de idoneidad de los postulantes, dentro del concurso para la provisión del cargo de un profesor titular en la Categoría de Agregado 1, para la CARRERA DE CIVIL.

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión de evaluación del concurso, el orden del día propuesto, se tiene que el mismo es aprobado por unanimidad, pasando a conocerse el mismo.

1. Declaratoria de idoneidad de los postulantes, dentro del concurso para la provisión del cargo de un profesor titular en la Categoría de Agregado 1, para la CARRERA DE CIVIL.

ASIGNATURAS: Metodología de la Construcción e Ingeniería de Costos Ingeniería Forense Sistemas de Gestión de Infraestructura, Investigación: Labores de investigación en el área de construcciones e ingeniería de transporte en el Departamento de Ingeniería Civil.

Toma la palabra el ingeniero Esteban Sánchez, PhD., quien informa que mediante correo electrónico de 13 de diciembre de 2024, la abogada Isabel Loaiza Mazzini, Secretaria de la Comisión de Evaluación del Concurso No. 3, en acatamiento del inciso sexto del artículo 11 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, informó del número de aspirantes que presentaron su documentación conforme la convocatoria realizada por la Dirección de Talento Humano, recibiéndose hasta las 13h00 del día viernes, 06 de diciembre de 2024, los expedientes de los siguientes aspirantes, al tenor del siguiente detalle:

NÚMERO	APELLIDOS Y	CORREO ELECTRÓNICO	CONCURSO	CARRERA	FECHA EN	FOJAS
DE CÉDULA	NOMBRES		AL QUE		LA QUE SE	
DE	COMPLETOS		POSTULA		RECIBE	
IDENTIDAD / PASAPORTE						
0104201629	HOMERO FERNANDO CARRION CABRERA	homferc@hotmail.com	N°3	CIVIL	6 DE DICIEMBRE DE 2024	70
0301500476	DANIEL ESTUARDO MOGROVEJO CARRASCO	daniel.mogrovejo@ucuenca.edu.ec	N°3	CIVIL	6 DE DICIEMBRE DE 2024	201

La Comisión de Evaluación del Concurso No. 3 procede con el análisis de los expedientes presentados por los aspirantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, actuando con igual propósito, en el ámbito de lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador que dispone: "Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:



5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia".

Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador que contempla: "Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador que establece: "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador que señala: "Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

(...)".

La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 6 que establece: Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas

El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior:

h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución;

La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 que establece: "Art. 17.-Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los



principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnica".

La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 18 que señala: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

e) La libertad para gestionar sus procesos internos"; y,

El artículo 91 de la LOES, dispone: Art. 91.- Selección y Ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones.Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta
Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa.

El Reglamento de Carrera y Escalafón en su artículo 35 establece: Artículo 35.- Requisitos para el ingreso del personal académico titular agregado 1.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado 1 de las universidades y escuelas politécnicas, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:
a) Requisitos de formación:

- 1. Tener al menos el grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; o tener el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.
- 2. Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano.
- 3. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.
- b) Requisitos de docencia:
- 1. Tener promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia. La IES podrá determinar un porcentaje mayor; y,



- 2. Tener al menos ocho (8) años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior.
- c) Requisito de producción académica o artística:
- 1. Haber producido al menos dos (2) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos dos (2) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas. La universidad o escuela politécnica podrá exigir hasta seis (6) productos académicos o artísticos relevantes y/o criterios de calidad específicos en función del campo del conocimiento en el que se desempeñará el personal académico.
- d) Requisito de investigación y/o vinculación con la sociedad:
- 1. Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años, de acuerdo a lo que determine la universidad o escuela politécnica en el ámbito de su autonomía responsable.
- e) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición.
- f) Otros que la universidad o escuela politécnica determine en su normativa interna para aumentar la calidad de su personal, garantizando el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las universidades y escuelas politécnicas podrán también exigir como requisito adicional tener experiencia en el ejercicio de la profesión o de investigación, en áreas relacionadas con la vacante motivo del concurso.

El Reglamento de Carrera y Escalafón en su artículo 40 dispone: Artículo 40.- Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.

La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

El Reglamento de Carrera y Escalafón en su artículo 41 establece: Artículo 41.- Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados.



El Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad de Cuenca en su artículo 35 señala: *Artículo 35.- Requisitos para el ingreso del personal académico titular agregado 1. - Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado 1, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:* 

### a) Requisitos de formación:

- 1. Tener título de doctorado, Ph.D., o su equivalente reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; o tener el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior;
- 2. Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano; y,
- 3. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.

### b) Requisitos de docencia:

- 1. Tener promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia; y,
- 2. Tener al menos ocho (8) años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de Ph.D. en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior.
- c) Requisito de producción académica o artística:
- 1. Haber producido al menos tres (3) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos tres (3) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas. La Universidad de Cuenca podrá exigir hasta seis (6) productos académicos o artísticos relevantes y/o criterios de calidad específicos en función del campo del conocimiento en el que se desempeñará el personal académico.
- d) Requisito de investigación y/o vinculación con la sociedad:
- 1. Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años,
- e) Haber ganado el respectivo concurso de méritos y oposición.
- f) Los demás requisitos académicos determinados en las respectivas bases de cada concurso de méritos y oposición, mismos que respetarán y garantizarán siempre el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.



Que, el Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular dispone en su artículo 11:

Artículo 11.- Hoja de vida y documentos de respaldo. - El aspirante debe presentar la hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite experiencia académica, formación, investigaciones, publicaciones y los demás exigidos en este procedimiento; esto es, originales o copias certificadas de los documentos que le acrediten puntuación para la calificación de méritos de conformidad con el artículo 17 de este instrumento, con excepción de los títulos académicos reconocidos y registrados por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, las publicaciones, creaciones artísticas y obras de relevancia, para cuyo efecto se aceptarán originales o copias simples.

En caso de presentarse documentación en otro idioma deberá adjuntarse la traducción legalmente realizada al idioma castellano, realizada por el Instituto Universitario de Idiomas u otra institución acreditada.

La Comisión de Evaluación de Concurso podrá solicitar a los participantes documentación aclaratoria, exclusivamente para verificar el cumplimiento de los requisitos, y declarar la idoneidad, esto no implica presentar nueva documentación o agregar documentación no presentada.

La secretaria o el secretario abogado de la facultad receptará las inscripciones y la documentación respectiva de cada aspirante, pondrá la fe de presentación en la solicitud y foliará la documentación, sentando la razón en la última hoja del número de hojas presentadas y el número de documentos adicionales, en presencia del aspirante; y se responsabilizará de mantener en custodia la documentación presentada dentro del concurso. Cuando se requiera de dos o más profesores para la misma asignatura se realizará un solo concurso y una sola convocatoria y se declararán triunfadores a los aspirantes que obtengan los mejores puntajes.

Concluido el plazo para la inscripción y recepción de la documentación, la secretaria abogada o el secretario abogado notificará del hecho al Presidente de la Comisión de Evaluación de Concurso, indicando el número de postulantes presentados y enviando la documentación escaneada de cada aspirante, dentro del término de cinco (5) días.

Que, el Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular dispone en su artículo 12 dispone: Artículo 12.- Declaratoria de idoneidad. - El Presidente de la Comisión de Evaluación de Concurso, en el término de dos (2) días contados desde la notificación de la secretaria abogada o el secretario abogado, convocará a los miembros de la Comisión de Evaluación de Concurso, organismo que procederá a declarar la idoneidad de los aspirantes con base en los requisitos constantes en la convocatoria.

Si el aspirante incumpliere con cualquiera de los requisitos que constan en la convocatoria, será declarado no idóneo.

El título de especialista médico, odontológico o en enfermería debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinte y cuatro (24) meses, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. El título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del



requisito de contar con título de Ph.D., y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión.

Que, el Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular dispone en su artículo 13: Artículo 13.- Resultado de la declaratoria de idoneidad. —Este resultado se comunicará en el término de dos (2) días a los participantes. En los casos en los que se haya declarado como no idóneo a un aspirante, se le notificará indicando los motivos que existieron para tal decisión.

Que, el Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular dispone en su artículo 34.- Requisitos de postulación para profesor titular a tiempo completo, agregado 1. El concurso para profesor titular a tiempo completo, agregado 1, requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener título de doctorado, Ph.D., o su equivalente reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". El requisito de PhD, en el caso de Medicina y Odontología, se podrá reemplazar por el título equivalente, conforme la Disposición General Quinta del Reglamento General de Carrera y Escalafón.
- b) Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano.
- c) Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.
- d) Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia.
- e) Tener al menos cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.
- f) Haber producido al menos tres (3) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos tres (3) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas.
- g) Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años.

Luego del análisis de los documentos de los aspirantes, conforme la matriz aquí transcrita, esta Comisión de evaluación, por haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad de Cuenca, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, declara IDÓNEO al siguiente aspirante:



### **CONCURSO No. 3**

No.	NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD / PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	CONCURSO AL QUE POSTULÓ	IDÓNEO
NO.	FASAFONIL	AFELLIDOS I NOIVIDILES COIVIFEE 103	FUSTULU	IDONLO
	0301500476	DANIEL ESTUARDO MOGROVEJO CARRASCO	No. 3 -	
1			CIVIL	Χ

### Detalle de cumplimiento:

DOCUMENTOS PARA INSCRIPCIÓN (ART. 9 PROCEDIMIENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y						
OPOSICIÓN PARA EL ING	reso del Personal Académi	CO TITULAR)				
ASPIRANTE: DANIEL ESTUARDO MOGROVEJO CARRASCO CC. 0301500476						
DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE				
a) Solicitud firmada por el peticionario o	X					
por una persona con poder legal y						
suficiente, dirigida a la Rectora o el Rector						
de la Universidad; en la solicitud indicará el						
número y el área o materias del concurso,						
enumerará los documentos que acompaña						
y señalará domicilio y dirección de correo						
electrónico para las notificaciones;						
b) Copia de la cédula de identidad o	X					
pasaporte; y del certificado de votación,						
cuando proceda;						
c) Constancia del registro de los títulos del	X					
Órgano Rector de la Política Pública de						
Educación Superior;						
d) Certificado de cumplimiento del año de	N/A	N/A				
servicio rural, para el área de la salud						
(carreras de Medicina, Enfermería y						
Odontología); y,						
e) Los documentos que se exijan según la	X					
categoría del personal académico para el						
que se haya convocado el concurso,						
conforme lo detallado en la hoja de vida						
respectiva.						
requisitos para postulación detallados en el procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular (art. 34 requisitos de						
POSTULACIÓN PARA PROFESOR TITULAR A TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1)						
REQUISITO CUMPLE NO CUMPLE						
NEQUISITO	COIVIFLE	INO COIVIFLE				



## UNIVERSIDAD DE CUENCA FACULTAD DE INGENIERÍA CONCURSO No. 3 **CONCURSO No. 3**

		CONCURSO No. 3
a) Tener título de doctorado, Ph.D., o su equivalente reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". El requisito de PhD, en el caso de Medicina y	X	CONCORSO NO. S
Odontología, se podrá reemplazar por el título equivalente, conforme la Disposición General Quinta del Reglamento General de Carrera y Escalafón.		
b) Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano.	X	
c) Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.	X 225 HORAS EN TOTAL 130 HORAS PEDAGOGÍA	
d) Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia.	X	
e) Tener al menos cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.	X	



f) Haber producido al menos tres (3) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos tres (3) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas.	X	
g) Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años.	X	

Luego del análisis de los documentos de los aspirantes, conforme las matrices constantes de la presente Acta, ésta Comisión de evaluación, en virtud de NO haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad de Cuenca, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, declara NO IDÓNEOS a los siguientes aspirantes:

No.	NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD / PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	CONCURSO AL QUE POSTULÓ	NO IDÓNEO
	0104201629	HOMERO FERNANDO CARRION CABRERA		
1			No. 3 - CIVIL	X

### DETALLE DEL NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR ASPIRANTE:

### DOCUMENTOS PARA INSCRIPCIÓN (ART. 9 PROCEDIMIENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR)

### ASPIRANTE: HOMERO FERNANDO CARRION CABRERA CC. 0104201629

DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Solicitud firmada por el peticionario o por una persona con poder legal y suficiente, dirigida a la Rectora o el Rector de la Universidad; en la solicitud indicará el número y el área o materias del concurso, enumerará los documentos que acompaña y señalará domicilio y dirección de correo electrónico para las notificaciones;	X	
b) Copia de la cédula de identidad o pasaporte; y del certificado de votación, cuando proceda;	X	



## UNIVERSIDAD DE CUENCA FACULTAD DE INGENIERÍA

		CONCURSO NO. 3
c) Constancia del registro de los títulos del	X	
Órgano Rector de la Política Pública de		
Educación Superior;		
d) Certificado de cumplimiento del año de	N/A	N/A
servicio rural, para el área de la salud		
(carreras de Medicina, Enfermería y		
Odontología); y,		
e) Los documentos que se exijan según la	X	
categoría del personal académico para el		
que se haya convocado el concurso,		
conforme lo detallado en la hoja de vida		
respectiva.		
REQUISITOS PARA POSTULACIÓN DETALLA	DOS EN EL PROCEDIMIENTO	PARA CONCURSO PÚBLICO DE
MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO E	DEL PERSONAL ACADÉMICO TI	TULAR (ART. 34 REQUISITOS DE

POSTULACIÓN PARA PROFESOR TITULAR A TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1)

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Tener título de doctorado, Ph.D., o su equivalente reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, con la leyenda	X	THO CONTILL
de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". El		
requisito de PhD, en el caso de Medicina y Odontología, se podrá reemplazar por el título equivalente, conforme la Disposición		
General Quinta del Reglamento General de Carrera y Escalafón.		
b) Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1	X	
deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano.		



		CONCORSO No. 3
c) Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.		Del análisis de la documentación presentada por el postulante, se observa que esta no acredita capacitación y formación específica en pedagogía requerida. No consta certificación que acredite número de horas de formación y capacitación.
d) Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia.	X	
e) Tener al menos cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.		No acredita experiencia docente por el tiempo requerido.
f) Haber producido al menos tres (3) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos tres (3) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas.	X	
g) Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años.	X	

Se dispone que por Secretaría se notifique con estos resultados de declaratoria de idoneidad y no idoneidad a los aspirantes en el término de dos días.

Siendo las catorce horas con quince minutos, culmina la presente sesión. Se dispone a la señora Secretaria se elabore el acta y se remita uno a uno a los miembros presentes en la sesión para su suscripción.

Ing. Esteban Remigio Sánchez Cordero, PhD. MIEMBRO PRINCIPAL

Ing. Juan Carlos Jiménez Pacheco, PhD. MIEMBRO PRINCIPAL



### **CONCURSO No. 3**

Ing. Eduardo Santos Baquerizo, PhD. MIEMBRO PRINCIPAL

Ing. Eduardo Tejeda Piusseaut, PhD. MIEMBRO PRINCIPAL

Ab. Isabel Loaiza Mazzini SECRETARIA ABOGADA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN